

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario de Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN R. N° 9711 -2021-UNFV

San Miguel, 31 de diciembre de 2021

Visto, el Oficio N° 105-2021-CEU-UNFV de fecha 31.12.2021, del Presidente del Comité Electoral Universitario de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite, entre otros, la Resolución N° 029-2021-CEU-UNFV de fecha 31.12.2021, en la que se proclama, entre otros, como VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional Federico Villarreal, al Dr. PEDRO MANUEL AMAYA PINGO, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, señala que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, (...). El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables (...);

Que, mediante Resolución R. N° 8651-2021-AU-UNFV de fecha 22.06.2021, se oficializó el resultado de la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, proclamando ganadores y reconociendo como sus miembros, a partir de dicha fecha, por el período de un (01) año;

Que, mediante Resolución R. Nº 8674-2021-UNFV de fecha 30.06.2021, se aprobó el resultado de la Elección de la Directiva del Comité Electoral Universitario de la Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para el periodo 2021-2022

Que, el Artículo 149° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal señala: "De la elección de autoridades. - 149.1. El rector y los vicerrectores de la universidad, son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

- a. A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
- b. A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación."

Que, mediante Resolución R. Nº 9145-2021-CU-UNFV de fecha 04.10.2021 se aprobó el Reglamento General de Elecciones 2021, que tiene por finalidad normar los procesos electorales de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), para elegir autoridades y órganos de gobierno, rector, vicerrector académico, vicerrector de investigación, decanos de facultades, así como a los representantes de los docentes, estudiantes y personal no docente ante la Asamblea Universitaria, representantes de Decanos y estudiantes ante el Consejo Universitario, representantes de docentes y de estudiantes ante los consejos de facultad y Directores de Departamentos Académicos, elección de graduados ante los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Nº 001-2021-CEU-UNFV de fecha 04.10.2021, se aprobó la Convocatoria y el Cronograma de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, elaborado por el Comité Electoral Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Resolución Nº 023-2021-CEU-UNFV de fecha 27.12.2021, el Comité Electoral Universitario de esta Casa de Estudios Superiores, aprobó los resultados de las Elecciones Generales 2021 y convocó una segunda vuelta electoral entre las listas 3 y 2, que han logrado la mayor votación en la elección de Rector y Vicerrectores, en la primera vuelta electoral desarrollada el día 24.12.2021, a realizarse el día 28.12.2021;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCION R. N° 9711 -2021-UNFV

Que, con fecha 28.12.2021, se llevó a cabo la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021, del Rector y Vicerrectores de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que de conformidad con lo establecido en los Artículos 54° y 56° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 7° inciso I) de su Reglamento, mediante Resolución N° 029-2021-CEU-UNFV de fecha 31.12.2021 proclamó como ganadora a la Lista N° 3, integrada, entre otros, por el **Dr. PEDRO MANUEL AMAYA PINGO**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, candidato a **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**:

Que, mediante Resolución Nº 030-2021-CEU-UNFV de fecha 31.12.2021, el Comité Electoral Universitario aprobó, reconoció y estableció la vigencia de los cargos ante los Órganos de Gobierno, a partir del primer día hábil del año 2022, entre otros, del Rector y Vicerrectores, por el periodo de cinco (5) años;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 6451-2021-R-UNFV de fecha 31.12.2021; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV, de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Oficializar** el resultado de la elección llevada a cabo el 28.12.2021, reconociendo a partir del primer día hábil del año 2022, al **Dr. PEDRO MANUEL AMAYA PINGO**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, integrante de la Lista N° 3, como **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo de cinco (05) años, el cual fue proclamado, entre otros, por el Comité Electoral Universitario, mediante Resolución N° 029-2021-CEU-UNFV de fecha 31.12.2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como el Comité Electoral Universitario, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO RECTOR

Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA SECRETARIA GENERAL

NT. 66848 GHG